DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.873 | Martes 11 de Junio de 2024 | Página 1 de 18

Normas Generales

CVE 2503310

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 96 EXENTA, DE 1996, QUE APRUEBA ARANCEL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE SALUD; Y LA RESOLUCIÓN N° 473 EXENTA, DE 2008, QUE APRUEBA ARANCELES DE PRESTACIÓN DE SALUD AMBIENTAL, AMBAS DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA ARANCELES DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

(Resolución)

Núm. 761 exenta.- Santiago, 23 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley Nº 725, de 1967, correspondiente al Código Sanitario; en la resolución exenta Nº 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba Arancel de Acciones de Protección de Salud; en la resolución exenta Nº 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental; en el memorándum CP Nº 1920, de 2024, de la División de Finanzas y Administración Interna; en la resolución Nº 7, de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2º. Que, a la Ministra de Salud le corresponde dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.

3º. Que, en dicho tenor, mediante las resoluciones exentas N° 96 de 1996 exenta y N° 473 de 2008, el Ministerio de Salud estableció los aranceles de acciones de protección de la salud, y para las prestaciones de salud ambiental, respectivamente.

4º. Que, las precitadas resoluciones establecen que los aranceles se reajustarán anualmente, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5º. Que, en mérito de lo expuesto, por razones de eficiencia, eficacia y economicidad, dicto lo siguiente;

Resuelvo:

1º Actualícense los valores arancelarios establecidos en la resolución exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Arancel de Acciones de Protección de Salud", cuyo detalle se indica a continuación:

I.-	**ARANCELES DE PRESTACIONES**	
1.-	**PROFESIONES Y ACTIVIDADES**	
1.1	VALOR DE CURSOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA AUXILIARES PARAMEDICOS	
	(El Director del Servicio de Salud, considerando la duración del curso definida en el programa oficial,	
	determinará el número y valor de las cuotas mediante 'las cuales el alumno cancelará el curso, como asimismo las respectivas fechas de cancelación).	
1.1.1	Derecho a examen de postulante	18.400
1.1.2	Programas de capacitación de 1.600 horas. Se cobrará un arancel por alumno de	855.900
1.2	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES O ACTIVIDADES:	
	COSMETOLOGOS, OPTICOS, CONTACTOLOGOS, PODOLOGOS,	
	PRACTICOS DE FARMACIA, AUXILIARES DE FARMACIA, LABORATORISTAS DENTALES EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Nº2 DE SANTIAGO, TECNICOS EN APLICACION	
	DE PESTICIDAS DE USO DOMESTICO. A LOS SOLICITANTES SE LES COBRARA ARANCELES QUE	
	SE DETALLAN A CONTINUACION:	
1.2.1	Derecho a exámenes para postulantes	18.400
1.2.2	Inscripción en el registro respectivo	45.800
	(Incluye primer certificado)	
1.2.3	Certificado	28.600
1.2.4	Diploma o Carne	28.600
1.2.5	Validación de documentos	18.400
	(Títulos o Certificados)	
1.3	Autorización para el ejercicio de las siguientes profesiones o actividades:	
	auxiliares paramédicos, auxiliares de enfermería y auxiliares de laboratorio clínico	
	A los solicitantes se les cobrará el arancel que se detalla a continuación:	
1.3.1	Derecho a examen del postulante	9.500
1.3.2	Inscripción en el registro respectivo (incluye primer certificado)	9.500
1.3.3	Certificado	9.500
1.3.4	Diploma o Carné	9.500
1.3.5	Validación de documentos (títulos o certificados)	9.500
1.4	INFORME SOBRE VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y ACREDITACION DEL CAMPO CLINICO DE	
	INSTITUCIONES INTERESADAS EN IMPARTIR CURSOS DE AUXILIARES DE	
	ENFERMERIA (CIRCULAR Nº 42/81 MINSAL)	
	Se cobrará un arancel base de	870.200
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente	
	con un máximo de	1.425.900
2.-	**AUTORIZACIONES DE HOSPITALES, CLINICAS Y CENTROS DE DIALISIS**	
2.1	HOSPITALES	
2.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto.	111.700
2.1.2	Aprobación del local o instalación	385.200
2.1.3	Autorización de funcionamiento	385.200
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de	1.425.900
2.1.4	Autorización de modificación de planta física,	223.000
	objetivos o campos de acción	
2.1.5	Autorización de traslado. El arancel corresponderá a 2.1.2. y a 2.1.3.	770.300
2.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	194.600
2.1.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
2.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.2	CLINICAS: Ginecológicas, Obstétricas, Quirúrgicas, Psiquiátricas.	
2.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	111.700
2.2.2	Aprobación del local o instalación	283.000
2.2.3	Autorización de funcionamiento:	283.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
2.2.4	Autorización de modificación de planta física, objetivos o campos de acción	169.100
2.2.5	Autorización de traslado (2.2.2. y 2.2.3.)	565.100
2.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	140.400
2.2.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
2.2.8	Certificado de cambio de Director Técnicos	34.900
2.3	CENTROS DE DIALISIS (D.S. 2357/94)	
2.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	111.700
2.3.2	Aprobación del local o instalación	283.000
2.3.3	Autorización de funcionamiento:	283.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.425.900
2.3.4	Autorización de modificación de planta física	169.100
2.3.5	Autorización de traslado (2.3.2. y 2.3.3.)	565.100
2.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	140.400
2.3.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
2.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.-	**AUTORIZACION DE POLICLINICOS, CASAS DE REPOSO Y SIMILARES, INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA, GABINETES DE PODOLOGOS, OPTICAS, LABORATORIOS CLINICOS Y SUS SALAS EXTERNAS DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO DENTAL Y ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**	
3.1	POLICLINICOS	
3.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	111.700
3.1.2	Aprobación del local o instalación	189.000
3.1.3	Autorización de funcionamiento:	223.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
3.1.4	Autorización de ampliación o modificación	111.700
3.1.5	Autorización de traslado (3.1.2. y 3.1.3.)	410.900
3.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	103.600
3.1.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.2	ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS	
	MAYORES Y OTROS SIMILARES; HOGARES, CASAS DE	
	REPOSO, ASILOS, SANATORIOS Y OTROS SIMILARES	
3.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	69.200
3.2.2	Aprobación del local o instalación	120.700
3.2.3	Autorización de funcionamiento:	140.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.425.900
3.2.4	Autorización de ampliación o modificación	111.700
3.2.5	Autorización de traslado (3.2.2. y 3.2.3.)	260.200

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	103.600
3.2.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.2.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.3	INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA	
3.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.3.2	Aprobación del local o instalación	86.200
3.3.3	Autorización de funcionamiento:	111.700
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
3.3.4	Autorización de ampliación o modificación	86.200
3.3.5	Autorización de traslado (3.3.2. y 3.3.3.)	197.300
3.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	103.600
3.3.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.4	GABINETES DE PODOLOGOS	
3.4.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.4.2	Aprobación del local o instalación	86.200
3.4.3	Autorización de funcionamiento:	111.700
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente	
	con un máximo de:	1.425.900
3.4.4	Autorización de ampliación o modificación	86.200
3.4.5	Autorización de traslado (3.4.2. y 3.4.3.)	197.300
3.4.6	Certificado de vigencia sanitaria	103.600
3.4.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.4.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.5	ESTABLECIMIENTOS DE OPTICA Y CONTACTOLOGIA	
3.5.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.5.2	Aprobación del local o instalación	86.200
3.5.3	Autorización de funcionamiento:	140.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.425.900
3.5.4	Autorización de ampliación o modificación	86.200
3.5.5	Autorización de traslado (3.5.2. y 3.5.3.)	226.000
3.5.6	Certificado de vigencia sanitaria	103.600
3.5.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.5.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.6	LABORATORIOS CLINICOS	
3.6.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.6.2	Aprobación del local o instalación	140.400
3.6.3	Autorización de funcionamiento:	223.000
	más el 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.425.900
3.6.4	Autorización de ampliación o modificación	103.600
3.6.5	Autorización de traslado (3.6.2. y 3.6.3.)	362.500
3.6.6	Certificado de vigencia sanitaria	103.600
3.6.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.6.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.7	SALA EXTERNA DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIOS CLINICOS	
3.7.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	43.700
3.7.2	Aprobación del local o instalación	77.800
3.7.3	Autorización de funcionamiento:	103.600
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.7.4	Autorización de ampliación o modificación	77.800
3.7.5	Autorización de traslado (3.7.2. y 3.7.3.)	180.300
3.7.6	Certificado de vigencia sanitaria	69.200
3.7.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.7.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.8	LABORATORIO DENTAL	
3.8.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	43.700
3.8.2	Aprobación del local o instalación	77.800
3.8.3	Autorización de funcionamiento:	103.600
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
3.8.4	Autorización de ampliación o modificación	77.800
3.8.5	Autorización de traslado (3.8.2. y 3.8.3.)	180.300
3.8.6	Certificado de vigencia sanitaria	69.200
3.8.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.8.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.9	SALAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EXAMENES RADIOLÓGICOS, ECOGRAFOS, ECOTOMOGRAFOS, MAMOGRAFOS,	
	DENSITOMETROS, ELECTROCARDIOGRAMAS, ELECTROENCEFALOGRAFOS, MONITORES CARDIOFETALES	
3.9.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.9.2	Aprobación del local o instalación	143.000
3.9.3	Autorización de funcionamiento:	223.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.800
3.9.4	Autorización de ampliación o modificación	104.400
3.9.5	Autorización de traslado (3.9.2. y 3.9.3.)	365.300
3.9.6	Certificado de vigencia sanitaria	104.400
3.9.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.9.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.10	SALAS DE PROCEDIEMITNOS INVASIVOS: ENDOSCOPIA DIGESTIVA, GINECOLOGICA, RECTOSCOPIA	
3.10.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.10.2	Aprobación del local o instalación	143.000
3.10.3	Autorización de funcionamiento:	223.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.800
3.10.4	Autorización de ampliación o modificación	104.400
3.10.5	Autorización de traslado (3.10.2. y 3.10.3.)	365.300
3.10.6	Certificado de vigencia sanitaria	104.400
3.10.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.10.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.11	PABELLON DE CIRUGIA MENOR, SALA DE PROCEDIMEINTOS DE SCANNER	
3.11.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.11.2	Aprobación del local o instalación	143.000
3.11.3	Autorización de funcionamiento:	223.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.800
3.11.4	Autorización de ampliación o modificación	104.400
3.11.5	Autorización de traslado (3.11.2. y 3.11.3.)	365.300
3.11.6	Certificado de vigencia sanitaria	104.400
3.11.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.11.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.12	GABINETE DE ENFERMERIA, MATRONA, SALA DE PROCEDIMEINTOS DE ENFERMERIA	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.12.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	49.200
3.12.2	Aprobación del local o instalación	143.000
3.12.3	Autorización de funcionamiento:	223.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.800
3.12.4	Autorización de ampliación o modificación	104.400
3.12.5	Autorización de traslado (3.12.2. y 3.12.3.)	365.300
3.12.6	Certificado de vigencia sanitaria	104.400
3.12.7	Certificado de cambio de razón social	34.900
3.12.8	Certificado de cambio de Director Técnico	34.900
3.13	ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SAUD	
3.13.1	Aprobación de local y autorización de instalación y funcionamiento	9.500
3.13.2	Autorización de ampliación o modificación	2.600
3.13.3	Autorización de traslado	2.600
3.13.4	Certificado de vigencia sanitaria	1.800
3.13.5	Certificado de cambio de Director Técnico	1.800
4	**FARMACIAS, DROGUERIAS, ALMACENES FARMACEUTICOS, BOTIQUINES Y DEPOSITOS AUTORIZADOS**	
4.1	FARMACIAS Y DROGUERIAS	
4.1.1	Autorización de instalación	166.000
4.1.2	Autorización de funcionamiento:	451.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.425.900
4.1.3	Autorización y traslado	485.500
4.1.4	Autorización de modificación de planta física	111.700
4.1.5	Cambio de dominio para farmacias	191.900
4.1.6	Cambio de nombre para farmacias	23.600
4.1.7	Exención de turnos a petición de interesados	32.200
4.1.8	Transferencias o destrucción de productos farmacéuticos, estupefacientes, psicotrópicos en caso de cierre.	54.900
4.2	ALMACENES FARMACEUTICOS	
4.2.1	Autorización de instalación	140.400
4.2.2	Autorización de funcionamiento:	246.000
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
4.2.3	Autorización de traslado	283.000
4.2.4	Autorización de transformación de Farmacia en almacén Farmacéutico	263.000
4.2.5	Autorización de modificación de planta física	34.900
4.3	BOTIQUINES	
4.3.1	Autorización de funcionamiento	260.200
4.3.2	Autorización de traslado (dentro del mismo establecimiento)	92.000
4.4	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS USO HUMANO	
4.4.1	Autorización de funcionamiento:	260.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
4.4.2	Autorización de traslado	260.200
4.4.3	Autorización de transferencias o destrucción	43.700
	de productos farmacéuticos, estupefacientes	
	o psicotrópicos en caso de cierre	
4.5	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENTALES	
4.5.1	Autorización de funcionamiento:	260.200

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.425.900
4.5.2	Autorización de traslado	246.000
4.6	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MEDICO Y COSMETICOS (D.S. 435/81 MINSAL)	
	AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES	
4.6.1	Autorización de internación y uso de productos farmacéuticos para fines	6.600
	medicinales urgentes, de uso personal y sin fines de lucro. (Res. Ex. 720/82 MINSAL)	
4.6.2	Autorización de bodegas para almacenar productos terminados importados por	189.000
	particulares que carecen de establecimientos farmacéuticos. (D.S. 435/81 art. 18)	
4.6.3	Autorización para destruir productos farmacéuticos y cosméticos de rezago en bodega de aduana.	89.000
5.-	**DESTINACIONES ADUANERAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTROS**	
5.1	Certificado de destinación aduanera para particulares que importan medicamentos para	6.600
	uso personal, a través de receta médica	
5.2	Certificado de destinación aduanera de de productos farmacéuticos, alimentos de uso	
	médico, cosméticos, estupefacientes, productos psicotrópicos que causan dependencia y de las	
	materias primas o semielaboradas para la elaboración de los productos mencionados	52.200
6.-	**CERTIFICACIONES, COPIAS DE DOCUMENTOS Y OTROS**	
6.1	Certificado de vacunación internacional	4.100
6.2	Venta talonarios receta-cheque oficial para la prescripción de estupefacientes y productos psicotrópicos	
6.2.1	25 Recetas	11.800
6.2.2	50 Recetas	22.400
6.3	Legalización de documentos, por hoja legalizada	3.600
6.4	Certificaciones varias	34.900
6.5	Venta de publicaciones o fotocopias de reglamentos, resoluciones, normas técnicas,	
	nómina de calendario semestral de turnos de farmacia y otros, cada hoja	1.300
6.6	Autorización de nuevos registros oficiales de recetas, control de estupefacientes, control de	9.900
	productos psicotrópicos y otros registros oficiales, cada uno y hasta 200 hojas	
	por cada 100 hojas adicionales, agregar	3.900
6.6.1	Autorización de acceso y registro en Libros Electrónicos Oficiales de Control de Estupefacientes, de productos psicotrópicos	
	y otros registros electrónicos oficiales, según disponibilidad (Cobro por única vez para otorgar acceso)	9.900
6.7	Timbraje de recetas cheques de uso interno en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas	7.000
	Armadas y Carabineros, de la Universidades y de Hospitales y Clínicas particulares, formulario hasta 100 hojas	
	Por cada 100 recetas adicionales, agregar	2.600
7.-	**COMISION DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ**	
7.1	Talonario de Licencia Médica	14.900
7.2	Certificado para internación de vehículos para lisiados (art. 6 Ley 17.238)	
8.-	**COMITE DE EVALUACION ETICO CIENTIFICO (en UF)**	
8.1	Acreditación del Comité Etico Científico	9,0
9.-	**ENTIDADES FORMADORAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y USO DE DESFIBRILADORES**	
9.1	Autorización entidades	20.200

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2° Actualícense los valores arancelarios establecidos en la resolución exenta N° 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Aranceles de Prestación de Salud Ambiental", cuyo detalle se indican a continuación:

1	**APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIONES**	
1.1	AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS	
1.1.1	Aprobación de proyecto para sistema particular de agua potable o de aguas servidas que atienden a una población de hasta 35 personas	52.700
	Incremento en el valor del arancel por cada 25 personas o fracción, adicionales a las 35 personas de proyecto base.	21.200
	Con un arancel máximo de	852.200
1.1.2	Aprobación de proyecto de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.100
1.1.3	Aprobación de proyecto y autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria	116.800
1.1.4	Aprobación de proyecto y autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para usos sanitarios o en lugares cuya explotación puede afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios	116.800
1.1.5	Aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	65.700
1.1.6	Autorización Descargas Limpia Fosas	117.200
1.1.7	Autorización Sanitaria de Sistema de Provisión de Agua Potable Mediante Uso de Camiones Aljibe	48.800
1.1.8	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas	52.300
1.1.9	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley n° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.100
1.1.10	Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	61.800
1.2	RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS	
1.2.1	Aprobación de proyecto y autorización de salas de basura en edificios de más de cuatro pisos	78.000
	Por cada ducto un adicional de	19.800
1.2.2	Aprobación de proyecto y autorización de rellenos sanitarios estaciones de transferencias o plantas de tratamiento de basuras y desperdicios.	
	Población de hasta 50.000 Habitantes	107.500
	Población de 50.001 a 500.000 Habitantes	249.200
	Población de 500.001 o más Habitantes	426.700
1.2.3	Aprobación de proyecto y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias)	78.000
1.2.4	Aprobación de proyecto y autorización para acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo según lo señalado en el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. 745/92 de Salud)	127.600
1.2.5	Aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento de sistemas de disposición final de basuras para Hoteles y Establecimientos similares ubicados donde no hay recolección Municipal	368.100
1.3	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO	
1.3.1	Aprobación de proyecto y autorización de instalación y funcionamiento (incluye Informe Sanitario)	
1.3.1.1	Cementerios Públicos o Privados	
	Arancel base:	251.100
	Mas un Adicional por hectárea de	39.200
	Con un máximo de	1.087.500
1.3.1.2	Crematorios, Incineradores de desechos biológicos y otros Establecimientos semejantes	
	Arancel Base:	265.900
	Mas un Adicional por Hectárea de	41.500
	Con un Máximo de	1.225.400
1.3.1.3	Velatorios y Casa Funerarias	85.600
1.3.1.4	Aprobación de Proyecto, Instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	147.700
1.3.2	Autorización para exhumación, traslado dentro del territorio Nacional de cadáveres o restos humanos, reemplazos o cambios de urnas y reducciones	16.100

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.3.2.1	Autorización mensual a empresas funerarias para traslado de cadáveres dentro del territorio nacional Conforme al inciso segundo de la letra c) del Punto I de este Arancel, el cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.	16.100
1.3.3	Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos	31.800
1.3.4	Autorización de funcionamiento, de instalación, ampliación o modificación de balneareos, baños públicos o particulares y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas	
	Arancel Base:	89.900
	Sobre una Capacidad de 100 Bañistas	19.800
	Con un Máximo de	387.200
1.3.5	Autorización de funcionamientos de hoteles, moteles, aparts hoteles, hosterías y residenciales	
	Arancel Base:	53.800
	Superior a 50 Camas adicional	39.200
	Con un Máximo de	618.500
1.3.6	Autorización de instalación y funcionamiento de hospederías y hogares de menores	19.800
1.3.7	Autorización de funcionamiento de camping o campamentos de turismo y zonas de pic-nic	
	Arancel Base hasta dos Hectáreas	62.900
	Mas Adicional por media Hectárea de	39.200
	Con un Máximo de	232.500
1.3.8	Autorización de instalación y funcionamiento de campamentos de viviendas transitorias para fines de habitar	31.800
1.3.9	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de establecimientos educacionales	
	Arancel Base hasta 200 alumnos	116.800
	Desde 201 a 400 alumnos. un adicional de	39.200
	Desde 401 a 800 alumnos, un adicional de	78.000
	Desde 801 y más alumnos, con un adicional Máximo de	232.500
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRA, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRA, y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	9.500
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRA, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRA y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	2.600
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	64.000
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	19.600
1.3.10	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Establecimentos Educacionales	116.800
1.3.11	Informe sanitario para lugares de espectáculos públicos de práctica de deporte y otros (teatros, cines, estadios. gimnasios, campos deportivos, recintos de recreación, salas de baile, discoteques, cabarets, piano-bar, etc.)	70.300
1.4	CONTROL ALIMENTOS	
1.4.1	"Autorización de instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de locales destinados a la producción, elaboración, envase almacenamiento, distribución y venta de alimentos" "Respecto de los locales en que funcionen las microempresas familiares definidas por concepto de valor base, cualquiera que sea la clase o tipo de establecimiento, más un 0.5% aplicado sobre el capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. Sin embargo, las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, solo pagaran el expresado valor base de	32.700
	Arancel Máximo de	927.600
	El valor del capital inicial que se considere, cuando corresponda será debidamente actualizado de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC)	
1.4.1.1	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	
	Elaborar helados	116.800
	Elaborar Hielo	116.800
	Elaborar cecinas y/o hamburguesas	116.800
	Elaborar con consumo productos de pastelería	74.000
	Elaborar conservas	116.800
	Elaborar emparedados que no requieren cocción	116.800
	Elaborar emparedados que requieren cocción	116.800
	Elaborar leche y productos lácteos	116.800
	Elaborar platos preparados que no requieren cocción	116.800
	Elaborar platos preparados que requieren cocción	116.800

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Elaborar productos de pastelería	116.800
	Procesar productos lácteos	116.800
	Procesar carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	116.800
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado menor	116.800
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado mayor	116.800
	Procesar pescados, mariscos y productos del mar	116.800
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	87.500
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado mayor	87.500
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado menor	87.500
	Elaborar alimentos para regimenes especiales	116.800
1.4.1.2	INSTALACIONES DE MEDIANO RIESGO	
	Almacenar alimentos congelados	70.300
	Almacenar alimentos que requieren refrigeración	58.800
	Distribuir alimentos congelados	70.300
	Distribuir alimentos que requieren refrigeración	58.800
	Elaborar aditivos para la industria de alimentos	78.000
	Elaborar agentes leudantes y levaduras de panificación	78.000
	Elaborar alimentos derivados de cereales y tubérculos	78.000
	Elaborar alimentos deshidratados	78.000
	Elaborar alimentos para deportistas	78.000
	Elaborar bebidas analcoholicas	78.000
	Elaborar cereales para el desayuno	78.000
	Elaborar con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	29.500
	Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción	29.500
	Elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas u hortalizas	29.500
	Elaborar con consumo al paso alimentos congelados	29.500
	Elaborar con consumo emparedados que no requieren cocción	29.500
	Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción	29.500
	Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas	29.500
	Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción	29.500
	Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción	35.200
	Elaborar con consumo productos de panadería	35.200
	Elaborar confituras o similares	78.000
	Elaborar Harina	78.000
	Elaborar fideos y pastas	78.000
	Elaborar infusiones de te y café	78.000
	Elaborar jugos o zumos de frutas u hortalizas	78.000
	Elaborar grasas y aceites comestibles	78.000
	Elaborar mezclas para helados	78.000
	Elaborar productos de confitería	78.000
	Elaborar productos de panadería	78.000
	Elaborar productos farinaceos para coctel	78.000
	Elaborar salsas y aderezos	78.000
	Elaborar suplementos alimentarios	78.000
	Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas	77.300
	Elaborar y expender en puesto emparedados frios a base de cecinas cocidas	77.300
	Envasar agua	78.000
	Envasar alimentos congelados	70.300
	Envasar alimentos que requieren refrigeración	58.800
	Expender alimentos congelados	70.300
	Expender helados envasados y/o fraccionados	70.300
	ELABORAR Y EXPENDER HIELO GRANIZADO SABORIZADO CON JARABES NATURALES O ARTIFICIALES	39.200
	Expender aves faenadas y subproductos carneos de ave	58.800
	Expender carne y subproductos carneos	
	Expender cecinas	
	Expender emparedados envasados	
	Expender leche y productos lacteos	
	Expender pescados, mariscos y productos del mar	
	Expender platos preparados envasados	
	Expender productos de pasteleria	
	Expender con consumo al paso helados fraccionados	18.400
	Expender con consumo al paso mote con huesillos	24.100
	Expender con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	24.100
	Expender con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	29.500
	Expender con consumo al paso productos de pastelería	29.500
	Expender con consumo bebidas analcoholicas	12.500
	Expender con consumo emparedados que no requieren cocción	24.100

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Expender con consumo emparedados que requieren cocción	24.100
	Expender con consumo helados fraccionados	18.400
	Expender con consumo mote con huesillos	24.100
	Expender con consumo platos preparados que no requieren cocción	24.100
	Expender con consumo platos preparados que requieren cocción	29.500
	Expender con consumo productos de panadería	24.100
	Expender con consumo productos de pastelería	29.500
	Procesar azucar, miel y productos apicolas	78.000
	Procesar encurtidos	78.000
	Procesar estimulantes y fruitivos	78.000
	Procesar frutas, hortalizas y champiñones	78.000
	Procesar frutos secos	78.000
	Procesar mote	78.000
	Procesar sal, especias y condimentos	78.000
	Producir (cultivar) especias y hierbas aromáticas	58.800
	Producir (cultivar) frutas, hortalizas y champiñones	58.800
	Elaborar aguas tratadas	83.500
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	38.100
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	38.100
1.4.1.3	INSTALACIONES DE BAJO RIESGO	
	Almacenar alimentos que no requieren refrigeración	35.200
	Cocinar y expender en puesto empanadas de queso	29.500
	Cocinar y expender en puesto masas crudas sin relleno	29.500
	Cocinar y expender en puesto vegetales procesados	29.500
	Distribuir alimentos que no requieren refrigeración	35.200
	Elaborar con consumo al paso infusiones de te o café	15.000
	Elaborar con consumo infusiones de te o café	15.000
	Elaborar y expender fruta fresca confitada	24.100
	Elaborar y expender frutos secos confitados	24.100
	Elaborar y expender en puesto infusiones de te o café	24.100
	Elaborar y expender palomitas de maíz y algodón de azúcar	24.100
	Envasar alimentos que no requieren refrigeración	35.200
	Expender alimentos que no requieren refrigeración	35.200
	Expender con consumo al paso bebidas analcoholicas	12.500
	Expender con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	24.100
	Expender con consumo al paso emparedados que requieren cocción	24.100
	Expender con consumo al paso infusiones de te y café	15.000
	Expender en carro mote con huesillos	39.200
	Expender en puesto alimentos que no requieren refrigeración	19.100
	Expender en puesto frutas y hortalizas frescas	19.100
	Expender en puesto té y cafe en termos sellados	19.100
	Expender en puesto helados envasados	23.100
1.4.1.4	PUESTOS DE FERIAS LIBRES	
	Expender en puesto pescados, mariscos y productos del mar	21.800
	Expender en puesto carne y subproductos carneos	21.800
1.4.1.5	Autorización a vendedores ambulantes para vender productos distintos a los autorizados en el Reglamento Sanitario de los alimentos (Art. 240 y 241)	16.100
1.4.2	Autorización a mataderos para entregar sus decomisos a plantas procesadoras de estos productos	406.300
1.4.3	Autorización a mataderos para procesar decomisos destinados a uso industrial no alimentario y/o para procesar y exportar decomisos	406.300
1.4.4	Autorización para desnaturalización de alimentos destinados a la alimentación animal o uso industrial no alimentario y/o para destrucción de partidas de alimentos	
	Hasta 2 toneladas	124.400
	Por cada tonelada o fracción sobre las 2 toneladas	8.500
	Con un máximo de	309.800
1.4.5	Autorización para enajenar alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o de salvataje de incendios catástrofes y desastres	
	Hasta 2 toneladas	107.000
	Por cada tonelada o fracción sobre 2 toneladas	8.800
	Con un máximo de	327.300
1.4.6	Autorización de vehículos de transporte de alimentos perecibles con carrocería cerrada y adecuado sistema de refrigeración	
	Vehículos sin acoplado (camionetas, camiones independientes de la tara)	44.200
	Por cada acoplado	14.800
1.4.7	Autorización Producción de Hortalizas	112.300
1.4.8	Autorización Procesadoras y Envasadoras de Hortalizas	39.200

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.5	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIACTIVAS	
1.5.1	Autorización para instalaciones radiactivas	
1.5.1.1	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	78.000
1.5.1.2	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de tercera categoría.	78.000
1.5.1.3	Autorización de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	39.200
1.5.2	Autorización de operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	78.000
1.5.3	Autorización para las personas que se desempeñan en las instalaciones radiactivas u operan generadores de radiaciones ionizantes	27.500
1.5.4	Autorización para venta , distribución, almacenamiento y destino de desechos de sustancias radiactivas	28.000
1.5.5	Autorización de empresas aplicadoras de pesticidas de uso doméstico	116.800
1.5.6	Autorización de fabricación de plaguicidas	
	Arancel base:	116.800
	Más 0,5% de declaración de capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha.con un máximo de	927.600
1.5.7	Autorización de fabricación de pinturas para piscinas	
	Arancel base:	116.800
	Más 0,5% de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	927.600
1.5.8	Autorización para fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud	
	Arancel base:	116.800
	Más 0,5% de declaración de Capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	927.600
1.5.9	Autorización de sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas	
	Almacenamiento en bodega (Cantidad almacenada en toneladas)	
	Hasta 3 bodegas	
	0-100	84.200
	101-500	93.500
	501-2500	131.000
	2501-10.000	158.800
	> 10.000	177.300
	De 3 a 6 bodegas	
	0-500	168.000
	501-2500	205.100
	2501-10.000	260.700
	> 10.000	279.200
	Más de 6 bodegas	
	0-500	223.600
	501-2500	297.700
	2501-10.000	371.800
	> 10.000	408.900
	Almacenamiento en estanques, isotanques o contenedores	
	Hasta 3 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	84.200
	50-200 m3	131.000
	Mayor a 200 m3	158.800
	De 3 a 8 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	157.300
	50-200 m3	237.100
	Mayor a 200 m3	295.800
	Más de 8 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	347.700
	50-200 m3	399.700
	Mayor a 200 m3	451.600
	En caso de que un establecimiento solicite autorización de funcionamiento para estanques, isotanques o contenedores y bodegas, deberá pagar el arancel correspondiente a la suma de todas las instalaciones de almacenamiento	
1.6	SALUD OCUPACIONAL	
1.6.1	Informe sanitario para instalación, ampliación o traslado de industrias y talleres (de automóviles, eléctricos, vulcanizaciones, cerrajerías, desabolladurias, talleres de calzado, muebles)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Arancel base	116.800
	Más 0,5 % de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	927.600
1.6.2	Autorización de Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	53.800
1.6.3	Aprobación de equipos y/o sistemas (calderas de agua caliente e incineradores de basuras)	53.800
1.6.4	Registro de calderas	8.500
1.6.5	Registro Experto en Prevención de Riesgos	53.900
1.6.6	Fabricación de hilo de competencia	14.400
1.6.7	Registro de fabricante y/o comercializador de hilo de competencia	7.500
1.6.8	Autorización de Plan de trabajo con materiales que contiene Asbesto friable y no friable y su disposición final	78.000
1.7	LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
1.7.1	Laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias	
	Arancel Base:	123.300
	más un 0,5% de la Decl. del capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	1.065.700
1.7.2	Autorización de cambio de equipos o instrumentos de medición o análisis	56.000
1.7.3	Camaras de Fumigación	559.600
2	**CERTIFICADOS Y OTROS**	
2.1	CERTIFICADOS	
2.1.1	Certificado de Revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de calderas y generadores de vapor	101.900
2.1.2	Certificado de revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de autoclaves y marmitas	53.800
2.1.3	Certificado de competencia para operadores de generadores de calderas y generadores de vapor (incluye derecho a examen)	27.500
2.1.4	Certificado de calificación Técnica de industrias (D.S. 10/90 de vivienda y urbanismo)	101.200
2.1.5	Certificado de cambio de razón social	27.500
2.1.6	Certificado de Autorización Sanitaria Vigente	14.700
2.1.7	Certificado de Aptitud para el consumo humano (alimentos) incluye inspección y/o toma de muestras, el valor del análisis deberá cancelarse en el Instituto de Salud Pública en el laboratorio del Servicio Correspondiente	27.500
2.1.8	Certificado de capacitación para la operación de provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibe	28.500
2.2	OTROS	
2.2.1	Informe del Servicio de Salud para otorgar concesión marítima	4.500
2.2.2	Legalización de documentos	3.600
2.2.3	Otras Certificaciones	28.500
2.2.4	Venta de publicaciones y/o fotocopias, de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, información computarizada	
	($/HOJA)	1.300
2.2.5	Informe Sanitario para Centros de Mantención Temporal de Mascotas y Animales de Compañía	85.800
3	**DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS**	
3.1	DESTINACIONES ADUANERAS	
3.1.1	Certificado de destinación aduanera de productos alimenticios, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulador y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto.	
	Destinaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	32.200
	501 Kg. y 1.000 Kg.	34.900
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	43.700
	2001 Kg. y 4000 Kg.	50.700
	4001 Kg. y 6000 Kg.	57.900
	Por cada 2 toneladas adicionales	8.000
	Con un máximo	157.600
3.1.2	Equipos radiactivos y/o de radiaciones ionizantes	14.700
3.1.3	Certificado de destinación aduanera de sustancias tóxicas o peligrosas, pesticidas de uso sanitario y doméstico	
	1 a 4 sustancias	11.600
	5 a 9 sustancias	26.500
	Por cada sustancia adicional	2.400
	Con un máximo	63.300

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.2	INTERNACIONES	
3.2.1	Solicitud de autorización de interacción de Alimentos y sus materias primas o semielaboradas	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	37.900
	501 Kg. y 1000 Kg.	39.700
	1001 Kg. y 2000 Kg.	42.600
	2001 Kg. y 4000 Kg.	48.700
	4001 Kg. y 6000 Kg.	54.800
	Por cada 2 toneladas adicionales	7.000
	Con un máximo de	154.900
3.2.2	Visación de documentos para muestras de alimentos sin valor comercial	13.300
3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas	
	Internaciones que contengan 1 a 4 sustancias	21.100
	5 a 9 sustancias	37.300
	Por cada sustancia adicional	4.700
	Con un máximo de	86.200
4	**INSPECCIÓN DE CARNES EN MATADEROS Y RESES**	
	Los propietarios o representantes legales de los mataderos del país podrán optar para el servicio de inspección médico veterinaria de los animales que se benefician en ellos y de las carnes, por alguna de las tarifas que a continuación se indican, con un mínimo de	50.800
4.1	ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:	
	Por cada animal bovino, equino o auquénido, se aplicará una tarifa de	5.600
	Por cada animal porcino se aplicará una tarifa de	4.400
	Por cada animal ovino o caprino se aplicará una tarifa de (mod.)	1.600
	Por cada ave, conejo u otra especie de talla menor se aplicará una tarifa de:	1.400
4.2	ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO	
	Arancel mensual por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero se aplicará una tarifa de	2.009.600
	Arancel diario por cada profesional medico veterinario en jornada diurna, normal de 8 horas o fracción de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	98.300
	Arancel mensual con cuatro horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	49.500
	Arancel mensual con 4 horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	980.800
4.3	ARANCEL POR CADA TÉCNICO DE APOYO:	
	Los propietarios o representantes legales de mataderos del país habilitados para la exportación de sus productos, podrán solicitar la participación en la referida inspección médico veterinaria de técnicos de apoyo de dicho proceso de inspección.	
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 8 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	659.800
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 4 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	330.400
5	**ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS**	
5.1	GENERALES.	
5.1.1	Análisis proximal (no incluye fibra cruda)	
	Incluye: proteínas lípidos (extracto etéreo), cenizas, humedad y glúcidos por diferencia	52.000
5.1.2	Cenizas totales	11.400
5.1.3	Fibra cruda	23.100
5.1.4	Glúcidos totales	31.000
5.1.5	Glúcidos reductores	18.600
5.1.6	Humedad (105* C)	7.700
5.1.7	Lípidos (extracto etéreo)	16.900
5.1.8	Proteínas	16.100
5.1.9	Carácter. organolépticos (incluye sust. extrañas. macroscópicas)	7.100
5.1.10	Sólidos totales	8.700
5.2	ADITIVOS	
5.2.1	Cuantificación de antioxidantes	32.500
5.2.1.1	B.H.A.	29.600
5.2.1.2	B.H.T.	32.500
5.2.1.3	T.B.H.Q.	32.500

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.2.2	Cuantificación de blanqueadores y mejoradores	32.500
5.2.2.1	Bromato de potasio	18.600
5.2.3	Cuantificación de Conservantes	34.100
5.2.3.1	Ácido Benzonico	33.900
5.2.3.2	Ácido sórbico	34.100
5.2.3.3	Anhídrido Sulfuroso	40.800
5.2.3.4	Nitritos	21.500
5.2.4	Cuantificación de edulcorantes	
5.2.4.1	Ciclamato	17.800
5.2.4.2	Sacarina	18.400
5.2.5	Cuantificación Fosfato (Fósforo)	17.700
5.2.6	Identificación de:	
5.2.6.1	Acentuantes del sabor	19.100
5.2.6.2	Colorantes hidrosolubles	9.900
5.2.6.3	Colorantes liposolubles	11.500
5.2.6.4	Espesantes	15.100
5.2.6.5	Emulsificantes	15.100
5.2.7	Identidad y Pureza de Aditivos	27.400
5.3	ELEMENTOS TRAZA	
5.3.1	Mercurio	19.800
5.3.2	Calcio, magnesio, fierro, cobre, zinc, manganeso, etc (c/elem.)	10.100
5.4	PLAGUICIDAS	
5.4.1	Residuos de plaguicidas en alimentos	
5.4.1.1	Organoclorados	84.400
5.4.1.2	Organofosforados	91.200
5.4.2	Residuos de Plaguicidas en aguas	
5.4.2.1	Organoclorados	55.300
5.4.2.2	Organofosforados	55.300
5.5	VITAMINAS	
5.5.1	Ácido ascórbico (vit. C)	33.800
5.5.2	Niacina (PP)	10.100
5.5.3	Riboflavina (vit. B2)	35.200
5.5.4	Tiamina (Vit. B1)	35.200
5.5.5	Mezcla para enriquecimiento de harina (B1, B2, PP, Fe)	98.100
5.6	OTROS	
5.6.1	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	7.700
5.6.2	Toxina paralìtica P.S.P	24.400
5.6.3	Toxina diarreica V.D.M.	41.800
5.6.4	Caracteres organolépticos y/o sust. extrañas macroscópicas	6.900
5.6.5	Triquinosis (cecinas) carne	4.800
5.6.6	Parásitos en general (cada uno)	6.600
5.6.7	Toxina Amnésica V.A.M.	41.800
5.7	ANÁLISIS ESPECÍFICOS	
5.7.1	Acidez	7.700
5.7.2	Ácidos grasos por cromatografía gaseosa	63.000
5.7.3	Amiláceas cualitativa (almidón)	7.700
5.7.4	Azúcares (polarimetría)	29.600
5.7.5	Bases volátiles nitrogenadas	15.300
5.7.6	Cafeína	24.100
5.7.7	Cenizas solubles en agua	11.400
5.7.8	Cenizas solubles en ácido clorhídrico	11.400
5.7.9	Cloruros	14.400
5.7.10	Cloruros (pureza en sal de mesa)	11.900
5.7.11	Colesterol (cromatografía gaseosa)	81.100
5.7.12	Creatinina (extracto de carne)	18.900
5.7.13	Densidad	6.300
5.7.14	Densidad - picnómetro	11.500
5.7.15	Determinación de especies	14.800
5.7.16	Extracto acuoso (té, yerba mate)	11.500
5.7.17	Grado Brix (sólidos solubles)	7.100
5.7.18	Grado refracción	7.600
5.7.19	Grasa (GERBER)	13.100
5.7.20	Grasa (previa hidrólisis)	20.700

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.7.21	Histaminas en productos marinos	35.200
5.7.22	Humedad al vacío	14.400
5.7.23	Índice crioscópico (aguado de leche)	11.400
5.7.24	Índice de peróxido con extracción	25.400
5.7.25	Índice de peróxido en aceite	16.100
5.7.26	Índice de refracción	8.000
5.7.27	Índice de saponificación	13.100
5.7.28	Índice de yodo	17.200
5.7.29	Materia insaponificable	28.900
5.7.30	Pasteurización de la leche (fosfatasa)	8.900
5.7.31	Análisis de pH (con peachímetro)	6.900
5.7.32	Punto de fusión (grasas)	8.500
5.7.33	Sedimento (aceites)	7.100
5.7.34	Sustancias insolubles en agua	7.100
5.7.35	Yodación de sales	14.100
5.8	ANÁLISIS DE AGUAS	
5.8.1	Fisicoquímico según N.CH. 409/1 of.84 (19 parámetros)	82.300
5.8.2	Alcalinidad	8.300
5.8.3	Arsénico	13.100
5.8.4	Cloro libre residual	4.600
5.8.5	Cloruros	8.900
5.8.6	Dureza	8.900
5.8.7	Metales (fe, Cu. Mg. etc.) c/u	6.200
5.8.8	pH	6.200
5.8.9	Turbiedad	12.600
5.8.10	Residuo de plaguicidas N.Ch. 409/1 of 84	55.300
5.8.11	Demanda química de oxígeno	13.100
5.8.12	Flúor	7.100
5.8.13	Hidrocarburos en agua	55.300
5.9	ANÁLISIS BACTEREOLOGICOS	
5.9.1	Agua potable, agua mineral y hielo (recuento de coliformes totales, coliformes fecales)	19.400
5.9.2	Agua no potable N.M.P. coliformes totales y fecales	21.800
5.9.3	Control de esterilidad de consevas	18.400
5.9.4	Determinación cuantitativa de coliformes totales	8.300
5.9.5	Determinación de coliformes fecales	6.900
5.9.6	Preservas	24.900
5.9.7	Recuento de Bacillus cereus	11.000
5.9.8	Recuento de clostridium perfringens	11.000
5.9.9	Recuento total de aerobios mesófilos	8.000
5.9.10	Recuento de hongos y levaduras	10.300
5.9.11	Recuento de Staphy lococcus aureus	12.800
5.9.12	Salmonella en agua	21.800
5.9.13	Salmonella en alimentos	16.500
5.9.14	Intoxicación alimentaria	52.100
5.9.15	Termonucleasa extraida de alimentos	38.800
5.9.16	Recuento de aerobios psicrófilos	7.900
5.9.17	Recuento de aerobios termófilos	7.900
5.9.18	Determ. Vibrio cholerae en agua	24.900
5.9.19	Determ. Vibrio cholerae en alimentos	24.900
6	**ANÁLISIS DE AMBIENTE LABORAL**	
6.1	ANÁLISIS BIOLOGICOS	
6.1.1	Metales en sangre y orina (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc.)	
	Primer elemento	20.900
	Cada elemento adicional	11.000
6.1.2	Ácido delta-aminolevulinico	13.300
6.1.3	Fenol en orina	13.300
6.1.4	Colinesterasa	7.100
6.1.5	Coproporfirinas	13.300
6.1.6	Ácido hipúrico	13.300
6.1.7	Protoporfirinas	13.300
6.1.8	Ácido mandélico y fenilglioxilico	13.300
6.1.9	Tiocianatos en orina	13.300
6.1.10	Ácidos tricloroácetico y tricloroetanol	13.300
6.1.11	Pentaclorofenol en sangre y orina	27.500
6.1.12	Pesticidas organoclorados en suero	27.500

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.1.13	Determinación de ph y densidad	6.300
6.1.14	Creatinina	6.200
6.2	ANÁLISIS AMBIENTALES	
6.2.1	Sílice libre en polvo, minerales y otros	25.200
6.2.2	Recuento en polvo	7.000
6.2.3	Recuento de fibras de asbesto	51.600
6.2.4	Metales y no metales en aire y materias primas	
	Primer elemento	16.300
	Cada elemento adicional	8.900
6.2.5	Solventes en barnices, pinturas y adhesivos	
	Primer compuesto	28.100
	Cada compuesto adicional	12.600
6.2.6	Solventes puros en líquidos, en aire y en sangre	
	Primer compuesto	28.100
	Cada compuesto adicional	12.600
6.2.7	Muestreo con detectores colorimétricos	24.900
6.2.8	Muestreo con tubo de carbón activado	32.400
6.2.9	Medición de gases combustibles	13.100
6.2.10	Muestreo con bomba y filtros Millipore o Impinger	22.900
6.2.11	Gravimetría de polvo con filtro de cuarzo o de vidrio	24.400
6.2.12	Oxido de etileno en aire	31.800
6.2.13	Gases y vapores en aire	22.900
6.2.14	Tolueno diisocianato (IDI) y metil diisocianato (MDI)	22.900
6.3	EXÁMENES DE FISIOLOGÍA DEL TRABAJO	
6.3.1	Audiometrías	12.000
6.4	SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
6.4.1	Dosimetria personal (trimestral)	12.500
6.4.2	Portapelícula	3.300
6.4.3	Mediciones y evaluaciones de la seguridad de los equipos e instalaciones radiactivas por equipo	118.100
6.4.5	Evaluación de la seguridad de las instalaciones radiactivas por recinto	118.100
6.4.6	Calibración de instrumentos de medición de radiación	19.000
6.4.7	Certificados de dosimetría	19.000
6.5	RUIDOS Y VIBRACIONES	
6.5.1	Calibración de audiómetros	55.700
6.5.2	Calibración de decibelímetros	19.000
6.5.3	Calibración de dosímetros personales	19.000
6.5.4	Calibración de medidor de vibraciones	19.000
6.5.5	Determinación de eficiencia de protectores auditivos (con protector completo)	205.800
6.5.6	Dosimetría personal (por jornada laboral)	98.500
6.5.7	Medición y evaluación de ruido, total	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	118.100
	Cada máquina o equipo adicional	25.800
6.5.8	Medición y evaluación de vibraciones	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	147.600
	Cada máquina o equipo adicional	25.800
6.5.9	Medición de ruido molesto (fuentes fijas)	118.100
6.6	EXÁMENES DE FISIOLOGÍA	
6.6.1	Espirometría	10.800
6.6.2	Evaluación de capacidad física	19.500
6.7	MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFÉRICO	
6.7.1	Muestreo o medición de SO2	31.800
6.7.2	Análisis de SO2	29.200
6.7.3	Muestreo o medición de óxidos de nitrógeno	31.800
6.7.4	Análisis de óxidos de nitrógeno	29.200
6.7.5	Muestreo o medición de partículas en suspensión	31.800
6.7.6	Análisis de partículas en suspensión	29.200
6.7.7	Muestreo o medición de CO	31.800
6.7.8	Análisis de CO	29.200
7	**ILUMINACIÓN**	
7.1	Medición y evaluación de iluminación, por recinto	
	Hasta cinco puestos de trabajo	85.100

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Cada puesto de trabajo adicional	18.600
8	**SANIDAD MARÍTIMA (en UF)**	
8.1	Recepción presencial de naves	4,6
8.2	Recepción no presencial de naves	2,3
8.3	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	5,8
8.4	Prórroga del certificado de sanidad a bordo	2,3
9	**CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS SANITARIO**	
9.1	Desinfectación o desratización de inmuebles, por hora (más el costo de la droga)	16.800
9.2	Visación de Certificado de desratización de inmuebles, para demolición	36.100
9.3	Eliminación canina a solicitud del interesado, por hora (más el costo de la droga)	1.400

3° Déjase constancia que, en lo no modificado, rigen íntegramente las resoluciones exentas N° 96, de 1996, y N° 473, de 2008, ambas del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores.

4° Publícase la presente resolución y la tabla del arancel consolidada en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 761 - 23 de mayo 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl